

ENMIENDA N.º 12  
A LA  
DESCRIPCIÓN RESUMIDA DEL PLAN  
DE  
SALUD PARA JUBILADOS DEL FONDO DE FIDEICOMISO DE IBEW-NECA  
EN LA REGIÓN SUR DE CALIFORNIA

Esta Enmienda a la Descripción Resumida del Plan (SPD, por sus siglas en inglés) para la Salud de Jubilados de IBEW-NECA en la Región Sur de California es efectuada por la Junta de Síndicos del Fondo de Fideicomiso de IBEW-NECA en la Región Sur de California (“Junta de Síndicos”) con respecto a los siguientes hechos y circunstancias:

La Junta de Síndicos desea enmendar la SPD para que refleje el siguiente cambio en las reglas de elegibilidad.

A. La Junta de Síndicos desea enmendar la SPD para que refleje un cambio en las reglas de elegibilidad.

B. La Junta de Síndicos se ha reservado el derecho de enmendar la SPD ocasionalmente.

POR TANTO, con vigencia a partir del 1.º de abril de 2017, la SPD sufrirá la siguiente enmienda:

C. La sección “Beneficios disponibles para usted” de la página 7 y las modificaciones introducidas por la Enmienda n.º 5 del Plan de Salud para Jubilados se vuelve a redactar en su totalidad, de la siguiente manera:

**Beneficios disponibles para usted**

**Jubilados anticipados menores de 65 años (no elegibles para Medicare o inscritos en Medicare)**

**Usted puede elegir una de estas opciones:**

- Kaiser Permanente (HMO) y Plan de Medicamentos de Kaiser Permanente
- Plan HMO de United Healthcare y Plan Obligatorio de Medicamentos Genéricos con Receta
- Plan Fuera de Área de United Healthcare y Plan de Medicamentos de United Healthcare

## **Jubilados de 65 años e inscritos en Parte A y B de Medicare**

### **Usted puede elegir una de estas opciones:**

- Kaiser Permanente Senior Advantage y Plan (MA-PD) de Medicamentos Recetados (Rx) Medicare de Senior Advantage
- Plan HMO Medicare Advantage de United Healthcare (conocido anteriormente como Secure Horizons) y Plan (Rx) del Plan HMO Medicare Advantage
- Plan Medicare Advantage de United Healthcare (“Plan fuera de área”) y Plan (Rx) del Plan Medicare Advantage de United Healthcare

## **Servicios Odontológicos (Solo jubilados discapacitados menores de 65 años que se jubilan antes del 1.º de abril de 2017)**

### **Usted puede elegir una de estas opciones:**

- Plan CIGNA (DHMO)
- Plan DeltaCare USA (DHMO)
- United Concordia (Plan PPO)
- Plan United Concordia (DHMO)

## **Beneficios de Atención Oftalmológica (Solo jubilados discapacitados menores de 65 años que se jubilan antes del 1.º de abril de 2017)**

- Plan oftalmológico Kaiser Permanente – Participantes de Kaiser
- Vision Service Plan (VSP) – Participantes de United Healthcare

D. La sección “Requisitos de elegibilidad y disposiciones generales del plan”, páginas 13 a 18, y las modificaciones introducidas por la Enmienda n.º 11 del Plan de Salud para Jubilados se vuelve a redactar en su totalidad, de la siguiente manera:

Usted es elegible para recibir cobertura del Plan de Salud para Jubilados de IBEW-NECA en la Región Sur de California si es un pensionado que se ha jubilado y recibe beneficios del Plan de Pensiones de IBEW-NECA en la Región Sur de California y si cumple con los siguientes requisitos de elegibilidad a partir de la fecha efectiva original de su pensión.

**Importante: La inscripción en el Plan de Salud para Jubilados no es automática. Usted debe completar un formulario, pagar la prima médica mensual e inscribirse en el Plan siempre que cumpla con los requisitos de elegibilidad del Plan de Salud para Jubilados.**

**En vigencia con los beneficios del Plan de Salud para Jubilados que comienza el 1.º de abril de 2017 o después, los requisitos son los siguientes:**

1 (a). Usted tiene 56 años de edad o más, y se ha jubilado con un Beneficio de Plan de Pensiones de IBEW-NECA en la Región Sur de California no reducido.

**O**

(b). Usted tiene 62 años de edad o más, y ha acumulado al menos 10 años de servicio acreditado bajo el Plan de Pensiones de IBEW-NECA en la Región Sur de California.

**Y**

2 (a). Al momento de la fecha efectiva original de su pensión, usted ha acumulado por lo menos 10 500 horas de contribución al Plan de Salud Activa de IBEW-NECA en la Región Sur de California (incluye horas de Salud enviadas por medio de reciprocidad) bajo un CCT (Convenio Colectivo de Trabajo) que requiere contribuciones al Plan de Salud para Jubilados en siete de los diez años inmediatamente anteriores a la fecha de la fecha efectiva original de su pensión.

**O**

(b). Al momento de la fecha efectiva original de su pensión, usted ha acumulado por lo menos 44 500 horas de contribución al Plan de Salud Activa de IBEW-NECA en la Región Sur de California (incluye horas de Salud enviadas por medio de reciprocidad) bajo un CCT que requiere contribuciones al Plan de Salud para Jubilados, y ha acumulado por lo menos 10 500 horas de contribución al Plan de Salud Activa de IBEW-NECA en la Región Sur de California (incluye horas de Salud enviadas por medio de reciprocidad) bajo un CCT que requiere contribuciones al Plan de Salud para Jubilados en siete de los diez años inmediatamente anteriores a la fecha de la fecha efectiva original de su pensión.

**Y**

3. Además de cada uno de los requisitos detallados anteriormente, usted debe solicitar y completar un formulario, inscribirse antes de la fecha en que se emitió el cheque de su primera pensión o de la pérdida de su elegibilidad bajo el Plan de Salud Activa, lo que ocurra después, y pagar la prima médica mensual. La prima médica mensual puede deducirse de su beneficio de pensiones mensual de IBEW-NECA en la Región Sur de California O pueden hacerse auto-pagos al Fondo de Fideicomiso de Salud de IBEW-NECA en la Región Sur de California

4. Un individuo que se ha jubilado bajo el Plan de Pensiones de IBEW-NECA en la Región Sur de California y cumple con todos los requisitos de elegibilidad bajo este Plan de Salud para Jubilados puede demorar la inscripción en este Plan de Salud para Jubilados hasta el agotamiento de la Reserva del Banco de Horas o la cobertura COBRA bajo el Plan Activo, lo que ocurra más tarde. En caso de que dicho individuo fallezca durante esta demora permitida para la inscripción, su cónyuge puede inscribirse en este Plan de Salud para Jubilados antes del agotamiento de la Reserva del Banco de Horas o la cobertura COBRA bajo el Plan Activo.

Ninguna disposición de los requisitos de elegibilidad antes mencionados afecta a los individuos que cumplen con las reglas de elegibilidad del Plan de Salud para Jubilados y comienzan a recibir un beneficio del Plan de Pensiones de IBEW-NECA en la Región Sur de California el 31 de marzo de 2017 o antes.

### ***Cónyuge elegible***

Para que su cónyuge reciba cobertura del Plan, usted debe estar legalmente casado a la fecha en que el Plan de Pensiones de IBEW-NECA en la Región Sur de California emite el primer cheque de la pensión. Con vigencia desde el 1.º de enero de 2005, si usted posteriormente vuelve a casarse debido al fallecimiento de su cónyuge o a un divorcio, su cónyuge no será elegible para la cobertura de salud para jubilados a menos que usted inscriba a un nuevo cónyuge bajo este Plan para el fin del segundo mes calendario a partir de la fecha del casamiento. La cobertura para su nuevo cónyuge comenzará a partir del primer mes posterior a la inscripción.

Por ejemplo, si un participante se casa en algún día del mes de enero, puede inscribir a su nuevo cónyuge en cualquier día hasta el 31 de marzo; la cobertura comenzaría el 1.º de abril, el primero del mes que sigue a la inscripción.

Cualquier cónyuge que sea también un participante jubilado del Plan de Salud para Jubilados de IBEW-NECA en la Región Sur de California y que sea elegible para recibir beneficios bajo el Plan no puede ser elegible también como cónyuge dependiente.

Un empleado jubilado elegible y un cónyuge elegible deben seleccionar el mismo plan médico de beneficios que se ofrece en el Plan de Salud para Jubilados. Por ejemplo, si el empleado jubilado selecciona Kaiser Permanente como su opción de cobertura médica, su cónyuge también debe inscribirse en Kaiser Permanente. Si un cónyuge es elegible para Medicare y el otro no lo es, el participante que no puede tener Medicare estará cubierto por el plan médico de Kaiser Permanente para jubilados, y el participante elegible para Medicare estará cubierto por el plan Medicare de Kaiser Permanente llamado Senior Advantage.

Un cónyuge elegible en el Plan de Salud para Jubilados puede continuar con su cobertura bajo el Plan de Salud para Jubilados luego del fallecimiento del jubilado. Un individuo que se ha jubilado bajo el Plan de Pensiones de IBEW-NECA en la Región Sur de California y cumple con todos los requisitos de elegibilidad bajo este Plan de Salud para Jubilados puede demorar la inscripción en el Plan de Salud para Jubilados hasta el agotamiento de la Reserva del Banco de Horas o la cobertura COBRA bajo el Plan Activo, lo que ocurra más tarde. En caso de que dicho individuo fallezca durante esta demora permitida para la inscripción, su cónyuge —elegible en cualquier otro caso— puede inscribirse en este Plan de Salud para Jubilados antes del agotamiento de la Reserva del Banco de Horas o la cobertura COBRA bajo el Plan Activo.

Tenga en cuenta que el Plan de Salud para Jubilados estipula que si un jubilado estaba casado en el momento de su inscripción inicial en el Plan de Salud para Jubilados y denegó la cobertura para su cónyuge bajo el Plan de Salud para Jubilados, el jubilado no puede agregar después al mismo cónyuge como cónyuge elegible bajo el Plan de Salud para Jubilados (consulte la Inscripción Especial HIPAA en la página 21 para ver cómo conservar la inscripción de un cónyuge elegible).

Si quiere agregar a su cónyuge bajo el Plan de Salud para Jubilados, comuníquese con la Oficina Administrativa para obtener los formularios que necesita. Necesitará presentar documentación de que su cónyuge califica como cónyuge elegible (certificado de matrimonio, etc.).

Si tiene preguntas, comuníquese con la Oficina Administrativa al (323) 221-5861 de lunes a viernes, o gratis al (800) 824-6935 entre las 8:30 a. m. y las 5:30 p. m.

### ***Terminación de elegibilidad para el cónyuge***

**Un cónyuge elegible inscrito en el Plan de Salud para Jubilados puede continuar con su cobertura bajo el Plan de Salud para Jubilados en caso de fallecimiento del jubilado.**

En caso de divorcio, separación legal o anulación, un cónyuge deja de ser un cónyuge elegible. Consulte la sección titulada “COBRA”, que explica cómo un ex cónyuge puede continuar temporalmente con la cobertura.

Como usted tendrá que reembolsar cualquier beneficio no autorizado que haya recibido un cónyuge no elegible, deberá avisarle a la Oficina Administrativa sobre la disolución, divorcio, separación legal o anulación lo antes posible. Consulte las disposiciones de COBRA que figuran en la sección Cinco leyes federales que usted debe conocer, que indican las fechas límite para avisarle a la Oficina Administrativa sobre un divorcio, separación legal o anulación.

### ***Coordinación de beneficios - Cobertura duplicada***

Si, al jubilarse, un jubilado sin Medicare es elegible para más de un plan de salud para jubilados, el plan que le brindó cobertura al jubilado durante más tiempo como empleado jubilado será considerado el plan médico primario. Si el Plan de Salud para Jubilados en la Región Sur de California es el plan secundario, los beneficios del Plan se pagarán después de la aplicación del plan de beneficios primario en los casos en que corresponda (cobertura duplicada). Consulte también “Regla Especial” para miembros de “Cobertura Doble” de Medicare en la página 33.

***Jubilados discapacitados o discapacitados parciales – (Jubilados discapacitados solo menores de 65 años que se jubilaron antes del 1.º de abril de 2017)***

Los jubilados con discapacidad total y permanente no necesitan cumplir con los siguientes requisitos:

**NOTA: Esto corresponde solamente a jubilados con discapacidad total o parcial con pensión que tienen fechas efectivas de beneficios anteriores al 1.º de abril de 2017.**

1. Al momento de su jubilación, usted ha acumulado por lo menos 10 500 horas de contribución al Plan de Salud Activa de IBEW-NECA en la Región Sur de California (incluye horas de Salud enviadas por medio de reciprocidad) bajo un CCT que requiere contribuciones al Plan de Salud para Jubilados en 7 de los 10 años inmediatamente anteriores a la fecha efectiva original de su pensión.

**O**

2. Al momento de la fecha efectiva original de su pensión, usted ha acumulado por lo menos 30 000 horas de contribución al Plan de Salud Activa de IBEW-NECA en la Región Sur de California (incluye horas de Salud enviadas por medio de reciprocidad) bajo un CCT que requiere contribuciones al Plan de Salud para Jubilados.

**Y**

3. Usted elige la cobertura, completa un formulario, paga la prima médica mensual y se inscribe en el Plan. La prima médica mensual puede deducirse de su beneficio de pensiones mensual de IBEW-NECA en la Región Sur de California O pueden hacerse auto-pagos al Fondo de Fideicomiso de Salud de IBEW-NECA en la Región Sur de California

Un jubilado con discapacidad parcial debe tener por lo menos 50 años de edad y cumplir con los siguientes requisitos:

1. Al momento de su jubilación, usted ha acumulado por lo menos 10 500 horas de contribución al Plan de Salud Activa de IBEW-NECA en la Región Sur de California (incluye horas de Salud enviadas por medio de reciprocidad) bajo un CCT que requiere contribuciones al Plan de Salud para Jubilados en 7 de los 10 años inmediatamente anteriores a la fecha efectiva original de su pensión.

**O**

2. Al momento de la fecha efectiva original de su pensión, usted ha acumulado por lo menos 30 000 horas de contribución al Plan de Salud Activa de IBEW-NECA en la Región Sur de California (incluye horas de Salud enviadas por medio de reciprocidad) bajo un CCT que requiere contribuciones al Plan de Salud para Jubilados.

**Y**

3. Usted elige la cobertura, completa un formulario, paga la prima médica mensual y se inscribe en el Plan. La prima médica mensual puede deducirse de su beneficio de pensiones mensual de IBEW-NECA en la Región Sur de California O pueden hacerse auto-pagos al Fondo de Fideicomiso de Salud de IBEW-NECA en la Región Sur de California

En vigencia a partir del 1.º de octubre de 2004 para la cobertura en la fecha de solicitud oportuna o después, un Pensionado cuya jubilación temprana entró en vigencia el 1.º de abril de 1993 o después y que recibe una compensación por discapacidad total por parte de la Seguridad Social el 1.º de abril de 2003 o después pero antes del 1.º de abril de 2017, y que no ha tenido ingresos por empleo remunerado en la fecha en vigencia del beneficio de jubilación temprana o después, tendrá derecho a participar como Jubilado Discapacitado siempre que tenga por lo menos 50 años de edad para la fecha de su pensión en vigencia y que cumpla con los requisitos de los puntos estipulados arriba en esta sección. Esto corresponde solamente a jubilados con discapacidad total o parcial con pensión que tienen fechas efectivas de beneficios anteriores al 1.º de abril de 2017.

### ***Acreditación de horas de discapacidad para ser elegible como jubilado- (Jubilados discapacitados solo menores de 65 años que se jubilaron antes del 1.º de abril de 2017)***

En el caso de que un empleado jubilado haya recibido una compensación por discapacidad por parte de la Administración de la Seguridad Social, o tenga una discapacidad aprobada por una Indemnización Laboral, dicho empleado recibirá crédito por discapacidad durante el período de dicha discapacidad durante hasta un período máximo de veintiséis (26) semanas de cuarenta (40) horas por semana (1040 horas), con el único propósito de cumplir con los requisitos de elegibilidad para la cobertura del Plan de Salud para Jubilados tal como se proporcionan bajo este plan.

En vigencia a partir del 1.º de octubre de 2004 para la cobertura en la fecha de solicitud oportuna o después, un pensionado cuyo beneficio de jubilación temprana entró en vigencia el 1.º de abril de 1993 y después pero antes del 1.º de abril de 2017 y que recibe una compensación por discapacidad total por parte de la Seguridad Social el 1.º de abril de 2003 o después pero antes del 1.º de abril de 2017, y que no ha tenido ingresos por empleo remunerado en la fecha en vigencia del beneficio de jubilación temprana o después de esta, tendrá derecho a participar como Jubilado Discapacitado siempre que cumpla con los requisitos estipulados en la página siguiente.

<b>JUBILACIÓN CON DISCAPACIDAD TOTAL</b> - En vigencia hasta el 31 de marzo de 2017	<b>JUBILACIÓN CON DISCAPACIDAD PARCIAL</b> - En vigencia hasta el 31 de marzo de 2017	<b>JUBILACIÓN CON CONVENIO DE MANTENIMIENTO (OPCIÓN)</b> En vigencia el 1.º de abril de 2017 o después	<b>JUBILACIÓN TEMPRANA*</b> En vigencia el 1.º de abril de 2017 o después	<b>JUBILACIÓN NORMAL*</b> En vigencia el 1.º de abril de 2017 o después
<b>REQUISITO PARA LA PENSIÓN:</b> Usted debe estar recibiendo un pago por beneficio mensual de pensión por parte del Plan de Pensiones de IBEW-NECA en la Región Sur de California; Y debe cumplir los siguientes requisitos a partir de la fecha efectiva original de su pensión.				
<b>REQUISITOS DEL PLAN DE SALUD PARA JUBILADOS (“RHP”):</b>				
Sin requisito de edad	Usted debe tener por lo menos 50 años de edad cuando se jubila.	Usted debe tener por lo menos <b>50</b> años de edad cuando se jubila; Y debe tener continuidad de empleo bajo el Convenio de Mantenimiento para mantener su elegibilidad para la inscripción en el plan RHP sin una interrupción de horas que sea mayor de 24 meses consecutivos.	Usted debe tener por lo menos 56 años de edad cuando se jubila, <b>PERO</b> debe jubilarse antes de cumplir 65 años; Y haberse jubilado con un beneficio de Plan de Pensión SC IBEW-NECA no reducido.	Usted debe tener por lo menos 62 años de edad o más cuando se jubila; Y debe tener por lo menos 10 años de servicio acreditado bajo el Plan de Pensiones de IBEW-NECA en la Región Sur de California.
<b>REQUISITOS DE EDAD Y SERVICIO ACREDITADO BAJO EL PLAN DE PENSIONES DE IBEW-NECA EN LA REGIÓN SUR DE CALIFORNIA</b> (Observe que los requisitos de edad y servicio acreditado indicados a continuación pueden cambiar en cualquier momento y que la descripción siguiente se considera correcta hasta el 31/03/2017. Solamente el Fondo de Pensiones está autorizado a ofrecer asesoramiento relacionado con los requisitos de edad y servicio acreditado bajo el Plan de Pensiones).		<b>REQUISITOS DE EDAD Y SERVICIO ACREDITADO BAJO EL PLAN DE PENSIONES DE IBEW-NECA EN LA REGIÓN SUR DE CALIFORNIA:</b> (Observe que los requisitos de edad y servicio acreditado indicados a continuación pueden cambiar en cualquier momento y que la descripción siguiente se considera correcta hasta el 01/04/2017. Solamente el Fondo de Pensiones está autorizado a ofrecer asesoramiento relacionado con los requisitos de edad y servicio acreditado bajo el Plan de Pensiones).		
Usted puede jubilarse a cualquier edad antes de cumplir los 65 años; Y debe haber acumulado 10 años de servicio con derechos adquiridos o 15 000 horas.	Vea los requisitos en “Jubilación con discapacidad total”.	El 01/04/2017 o después, para jubilarse con un Beneficio del Plan de Pensiones SC IBEW-NECA <b>no reducido</b> , usted debe tener acumulaciones bajo el Programa Alternativo del Plan de Pensiones, tener beneficios que no estén sujetos a una reducción del Período de Gracia, tener por lo menos 56 años de edad, tener por lo menos 44 500 horas cubiertas y tener estatus de Activo cuando se jubile, <b>PERO</b> también debe jubilarse antes de llegar a los 65 años. Hay otras provisiones de elegibilidad temprana <b>reducidas</b> disponibles (p.ej., 55 años y 10 años de servicio acreditado, o cualquier edad si cumple con ciertos requisitos de horas; consulte el Documento del Plan o comuníquese con la Oficina de Fondos para obtener más detalles), <b>pero</b> estará sujeto a una <b>reducción actuarial</b> si los requisitos mencionados arriba para los beneficios <b>no reducidos</b> no se cumplen.	Usted debe llegar a la edad de 65 años o al 5.º aniversario de la fecha para la cual se realizó o se demandó una contribución de un empleador, lo que ocurra más tarde, mientras era un Participante del Plan (p.ej., ser Activo o tener 5 años de servicio con derechos adquiridos) para jubilarse bajo la Jubilación Normal.	
<b>REQUISITO DE HORAS DE CONTRIBUCIÓN DESDE LA FECHA EFECTIVA ORIGINAL DE SU PENSIÓN:</b> 30 000 Horas de Salud bajo un Convenio Colectivo de Trabajo que requiere una contribución del Plan de Salud para Jubilados <b>O</b> 10 500 Horas de Salud en 7 de los 10 años inmediatamente anteriores a la fecha de su jubilación bajo un Convenio Colectivo de Trabajo que requiere una contribución del Plan de Salud para Jubilados		<b>REQUISITO DE HORAS DE CONTRIBUCIÓN DESDE LA FECHA EFECTIVA ORIGINAL DE SU PENSIÓN:</b> 44 500 Horas de Salud bajo un Convenio Colectivo de Trabajo que requiere una contribución del Plan de Salud para Jubilados Y 10 500 Horas de Salud en 7 de los 10 años inmediatamente anteriores a la fecha de su jubilación bajo un Convenio Colectivo de Trabajo que requiere una contribución del Plan de Salud para Jubilados <b>O</b> 10 500 Horas de Salud en 7 de los 10 años inmediatamente anteriores a la fecha de su jubilación bajo un Convenio Colectivo de Trabajo que requiere una contribución del Plan de Salud para Jubilados		
<b>REQUISITOS DE PAGO:</b> Usted debe realizar pagos mensuales o autorizar al Fondo de Fideicomiso para que deduzca el pago requerido de su pago mensual de beneficios de la pensión.				

- \* La Jubilación Temprana y la Jubilación Normal de la planilla son para aquellos individuos con fechas efectivas del 1.º de abril de 2017 o después. Los cambios que figuran en la planilla no afectan a aquellos individuos que cumplen con las reglas de elegibilidad del Plan de Salud para Jubilados y que empiezan a recibir un beneficio del Plan de Pensiones de IBEW-NECA en la Región Sur de California el 31 de marzo de 2017 o antes de esa fecha.

### ***Jubilados que trabajan en empleos de mantenimiento***

En vigencia para las pensiones que comienzan el 1.º de julio de 2000 o después, un empleado que se jubile después de los 50 pero antes de los 56 años, y que recibe una pensión no reducida bajo el Plan de Pensiones de IBEW-NECA en la Región Sur de California, se volverá elegible para el Plan de Salud para Jubilados a los 56 años de edad o después, cuando el jubilado que trabaja finalice el Empleo Cubierto bajo el Convenio de Mantenimiento entre el Sindicato Local 11 de IBEW y el Capítulo NECA del Condado de Los Ángeles, en tanto cumpla con todos los requisitos desde a hasta c que figuran a continuación. Observe que, para pensiones con fecha efectiva del 1.º de septiembre de 2003 o después (si la solicitud se recibió después del 1.º de agosto de 2003), solamente los beneficios de pensión acumulados el 1.º de agosto de 2003 o después se suspenderán mientras los jubilados trabajen bajo el Convenio de Mantenimiento

- a. Continuidad del empleo Un empleado que trabaje bajo el Convenio de Mantenimiento, como se describió anteriormente, debe tener continuidad de empleo para mantener su elegibilidad para el Plan de Salud para Jubilados. Un empleado jubilado que trabaje bajo el Convenio de Mantenimiento que no tenga horas de mantenimiento informadas durante cualquier período de 24 meses consecutivos a partir de la fecha efectiva de jubilación bajo el Plan de Pensiones de IBEW-NECA en la Región Sur de California tendrá una interrupción de empleo, y todos los derechos de participación en el Plan de Salud para Jubilados quedarán anulados y sin efecto.
- b. Un empleado deberá cumplir todos los requisitos de elegibilidad para tener la cobertura según esta descripción resumida del Plan de Salud para Jubilados.
- c. Las horas trabajadas en un empleo de mantenimiento con cobertura serán acreditadas para los propósitos de la elegibilidad para el Plan de Salud para Jubilados a fin de cumplir con cualquiera de los siguientes requisitos:
  1. En el momento de jubilarse de un empleo de mantenimiento con cobertura, el empleado debe haber acumulado por los menos 10 500 horas de contribución al Plan de Salud para Jubilados en 7 de los 10 años inmediatamente anteriores a la fecha en que el empleado termina su empleo de mantenimiento;

**O**

2. En el momento de jubilarse de un empleo de mantenimiento con cobertura, el empleado debe haber acumulado 44 500 Horas de Salud bajo un Convenio Colectivo de Trabajo que requiere una contribución del Plan de Salud para Jubilados Y 10 500 horas de salud en 7 de los 10 años inmediatamente anteriores a la fecha de su jubilación bajo un Convenio Colectivo de Trabajo que requiere una contribución del Plan de Salud para Jubilados.

## ***Terminación de la cobertura de jubilados***

### **Terminación voluntaria**

Usted puede terminar su participación en el Plan de Salud para Jubilados en cualquier momento. Para terminar su cobertura, deberá dar a la Oficina Administrativa un aviso por escrito con 30 días de adelanto. **Una vez terminado, no se le permitirá reinscribirse en el Plan para Jubilados.**

Si usted termina su cobertura como jubilado, esto terminará automáticamente la cobertura de su cónyuge bajo este Plan.

Si usted solicita la terminación, la cobertura se cancelará el último día del mes siguiente a la finalización del período de 30 días que comienza en la fecha en que la Oficina Administrativa recibió su aviso. Por ejemplo, si han recibido su carta el 15 de mayo, el período de 30 días finalizaría el 14 de junio, y la cobertura terminaría el 30 de junio. Cuando su cobertura termine, el copago mensual dejará de deducirse de su cheque de pensionado.

### **Terminación obligatoria**

Ciertas circunstancias pueden requerir la terminación o la reducción de su cobertura de salud como jubilado. Por ejemplo, la Junta de Síndicos puede terminar o reducir los beneficios, o sus beneficios de pensión pueden suspenderse. La cobertura terminará o se reducirá en lo que ocurra primero de las siguientes fechas:

1. La fecha en que la Junta de Síndicos da por finalizada o reduce los beneficios del Plan de Salud para Jubilados.
2. El último día del mes anterior al mes en el que el Plan de Pensiones suspende cualquier parte de su beneficio de pensión. (Por ejemplo, si usted dejará de recibir beneficios de pensión en junio, el 31 de mayo será el último día de su cobertura de salud).
3. El primer día del siguiente mes calendario después de la fecha en que usted comienza cualquier Empleo Eléctrico Sin Cobertura, tal como se define dicho término en los términos del Plan de Pensiones de IBEW-NECA en la Región Sur de California. En tal caso, su elegibilidad y la elegibilidad de su cónyuge terminarán según lo establecido anteriormente y no se restaurará la elegibilidad a menos que el Plan lo permita de alguna otra manera. Si usted y su cónyuge pierden su elegibilidad según los términos de esta sección, el Fideicomiso le ofrecerá cobertura COBRA sin subsidio y derechos de conversión hasta donde lo permita la ley pertinente.

## ***Empleo eléctrico sin cobertura***

Si, después de alcanzar la elegibilidad bajo un Plan Activo, un individuo comienza a trabajar en un Empleo Eléctrico Sin Cobertura, perderá todos los derechos a la cobertura bajo el Plan de Salud para Jubilados a menos que la persona haya ganado por lo menos 5 años de Servicio Acreditado bajo el Plan de Pensiones después del Empleo Eléctrico Sin Cobertura. Si la persona vuelve a trabajar en un Empleo Eléctrico Sin Cobertura después de haber ganado tal Servicio Acreditado, perderá de manera permanente todos sus derechos a recibir servicios de salud como persona jubilada y no podrá recuperarlos.

Si alguien entra a trabajar en un Empleo Eléctrico Sin Cobertura después de jubilarse e inscribirse en el Plan de Salud para Jubilados, perderá todos sus derechos de continuación de su cobertura bajo el Plan de Salud para Jubilados, a menos que vuelva a trabajar en un Empleo Con Cobertura y gane los 5 años de Servicio Acreditado necesarios conforme al Plan de Pensiones. Si dicha persona vuelve a jubilarse, se inscribe en el Plan de Salud para Jubilados y vuelve a trabajar de nuevo en un Empleo Eléctrico Sin Cobertura, perderá de manera permanente todos sus derechos de tener cobertura para la salud como persona jubilada y no podrá recuperarlos.

**Si tiene preguntas, comuníquese con la Oficina Administrativa al (323) 221-5861 de lunes a viernes, o gratis al (800) 824-6935 entre las 8:30 a. m. y las 5:30 p. m.**

E. Todos los demás términos y condiciones del Plan seguirán teniendo plena vigencia.

Firmado el \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, en Commerce, California.

JUNTA DE SÍNDICOS  
SALUD PARA JUBILADOS DEL FONDO DE  
FIDEICOMISO DE IBEW-NECA  
DE LA REGIÓN SUR DE CALIFORNIA

Por: \_\_\_\_\_  
Presidente

Por: \_\_\_\_\_  
Secretario